Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: NORMA ROCIO CANO GAITAN
Demandado: MARCO JULIO ARIZA TAVERA
Radicado: 500013110002-2019-00205-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 5 de febrero de 2020. En la fecha paso la presente demanda, despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).

En respuesta a lo solicitado por la secretaria del Homólogo Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, infórmesele que en este momento no pesa medida provisional alguna de alimentos ni regulación de los mismos, por las razones expuestas en el inciso cuarto del auto de fecha 20 de junio de 2019, del cual se anexa copia; así como tampoco, hay pronunciamiento alguno por parte del Despacho en relación con la regulación provisional de cuidado, custodia y visitas de menores. Ofíciese de manera completa y adecuada, anexando copia del auto obrante a folio 77.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por agregada al expediente la comunicación allegada por parte del CREMIL y anexo el certificado de ingresos del señor MARCO JULIO ARIZA TAVERA.

Cúmplase

La Jueza

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race